

ARTÍCULO 74 FRACCIÓN XLI: LOS ESTUDIOS FINANCIADOS CON RECURSOS PÚBLICOS

Al público en general:

El Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, derivado de atribuciones conferidas, no ha tenido estudios financiados con recursos públicos y por ende no tiene un catálogo con los estudios hayan sido financiando total o parcialmente. Toda vez que la naturaleza, sus atribuciones, funciones y de acuerdo con la programación presupuestal. Con fundamento en el artículo 35, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

“**Artículo 35.** Para garantizar a la ciudadanía que el ejercicio del sufragio sea libre, igual, universal, secreto y directo se establecerá el Instituto de Elecciones y de Participación Ciudadana y el Tribunal Electoral del Estado. Estas autoridades electorales serán autónomas en los términos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La certeza, seguridad, veracidad, legalidad, independencia, imparcialidad, interculturalidad, objetividad y máxima publicidad, serán los principios rectores del proceso electoral que regirán la actuación de las autoridades electorales en el ejercicio de sus atribuciones”.

Por lo que el Instituto justifica la **NO APLICABILIDAD** en el cumplimiento en la disposición mencionada.